

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 254 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Clemencio Morales Gómez, don Óscar Gil Aguado, don Juan Carlos Barceló Sánchez, don Florín Urs, don Domingo Cañadilla Martín-Moreno, don Nicolae Urs, don Adrián Ioan Ciolpan, don Froilán Mendoza Omonte, don Fausto Gustavo Cuzco Chacha y don Raúl Santiago Pacuna Jattva, contra las empresas “Nuevos Desarrollos de Pocería, Sociedad Limitada”, “Hiper Reformas Madrileñas, Sociedad Limitada”, “Hoy Rehacemos Madrid, Sociedad Limitada”, “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, y “No Commet in Spain, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Domingo Cañadilla Martín-Moreno, por un principal de 1.791,42 euros, ejecución que se despacha por la diferencia que resulta al tener en cuenta que por auto de fecha 15 de octubre de 2010 se despachó orden general de ejecución provisional de la sentencia número 427 de 2010, de fecha 29 de junio de 2010, en la presente ejecución con respecto al trabajador don Domingo Cañadilla Martín-Moreno por importe de 9.021,69 euros, y que la sentencia número 326 de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de fecha 1 de abril de 2011, dispone que se le abone al actor 6.291,45 euros en concepto de indemnización por despido y al abono de los salarios de tramitación de 31,62 euros día ($143 \times 31,62$ euros = 4.521,66 euros + 6.291,45 euros = 10.813,11 euros).

10.813,11 euros total de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia – 9.021,69 euros de auto de ejecución = 1.791,42 euros.

Asimismo, y al objeto de dar audiencia a las partes, como trámite previo a insolvencia, por esta diferencia de 1.791,42 euros de principal que le corresponde al trabajador don Domingo Cañadilla Martín-Moreno, ha de tenerse en cuenta que el decreto de insolvencia de fecha 17 de mayo de 2011 que se dictó en la presente ejecución, lo fue por un principal total de 139.922,03 euros, principal en el que estaba incluida la cantidad reconocida al demandante don Domingo Cañadilla Martín-Moreno de 9.021,69 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Obras Plus Estructuras, Sociedad Limitada”, “Nuevos Desarrollos de Pocería, Sociedad Limitada”, “Hiper Reformas

Madrileñas, Sociedad Limitada”, “Hoy Rehacemos Madrid, Sociedad Limitada”, “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, y “No Commet in Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.989/11)